PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 05/2021 U.O.C.

Para : **Oscar Rubén Salomón Fernández, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **5 de agosto de 2021**

Ref. : **Reajuste de precios – SERVIPAR Soluciones Integrales**

Objeto

Por nota de fecha 30 de julio de 2021, el señor Christian A. Santacruz G. representante de la empresa SERVIPAR Soluciones Integrales, solicita el reajuste del costo de la prestación del servicio prestado por medio del Contrato N° 33/20 "Contratación de Prestación de Servicio de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional".

Antecedentes

1. Contrato N° 33/20 "Contratación de Prestación de Servicio de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional". ID N° 387.027, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y el señor Christian A. Santacruz G.

2. Resolución de Adjudicación N° 2699 de fecha 4 de diciembre de 2020.

3. Decreto N° 5561/21 de fecha 25 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

4. Nota de fecha 30 de julio de 2021, remitida por el señor Christian A. Santacruz G. representante de la empresa SERVIPAR Soluciones Integrales

Marco Legal

Ley 2051/03

Que la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Art. 56°** establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Que la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su ***Art. 61°*** establece: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Decreto N° 5561/2021

Que, el **Decreto N° 5561/21,** *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, en su Art. 1° menciona: *"... Dispónese el reajuste en cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y*

Abg. Ma. Lauda Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro guaraníes (G.2.286.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y siete mil novecientos treinta y seis guaraníes (G. 87.936.-)... ".

Resolución DNCP 5695/2019

Que, el **Art. 47° de la Resolución DNCP N° 5695/2019** establece: *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud."*

Que, el **Art. 48° de la Resolución DNCP N° 5695/2019** establece: *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos."*

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 3 de diciembre de 2020, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 33/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma Servipar Soluciones Integrales representada por el señor Christian A. Santacruz G. El mismo corresponde a un contrato donde el monto total del contrato asciende a la suma de: **Gs. 3.373.600.000.- (guaraníes tres mil trescientos setenta y tres millones seiscientos mil).**

La firma SERVIPAR Soluciones Integrales ha solicitado el reajuste de precios al Contrato N° 33/20 "Contratación de Prestación de Servicio de Limpieza Integral de los Edificios del Congreso Nacional". ID N° 387.027., por medio de la nota de fecha 30 de julio de 2021.

CONDICIONES CONTRACTUALES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TERCERA VERSIÓN

8. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, cuando se dé una variación en el salario mínimo legal. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$PR=Po*(S/So)$$

Dónde:
PR: Precio Reajustado.
P0: Precio Básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

El pedido de reajuste deberá ser presentado dentro del plazo de vigencia del Contrato.

Abg. Mariela Fernández Bogado
Asesora - DJ.C.
H. Cámara de Senadores

El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas.
No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

Entonces

N° 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL	
Reajuste de precio desde el 31/07/2021 al 13/08/2021 (*)	
PR = 183.000.000 * 14 / 30 = 85.400.000 (precio proporcional por 14 días)	
PR = 85.400.000 * (2.289.324 /2.192.839)	
PR = 85.400.000 * 1,04400004	
PR = 89.157.603	
Monto total de reajuste (89.157.603 – 85.400.000) desde 31/07/2021 al 13/08/2021 =	**3.757.603**
Reajuste de precio desde el 14/08/2021 al 31/12/2021 15 día	
PR = 183.000.000 * (2.289.324 /2.192.839)	
PR = 183.000.000 * 1,04400004	
PR = 191.052.007	
Monto reajuste mensual (191.052.007 - 183.000.000) =	8.052.007
Monto total de reajuste por 4 meses (8.052.007*4) = (desde 14/08/2021 al 31/12/2021)	**32.208.028**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2021	**35.965.631**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2022 **Monto total de reajuste por 4 meses (8.052.007*4) = (desde 14/12/2021 al 13/04/2022)**	**32.208.028**

(*) La fórmula corresponde al prorrateo por 14 días (desde el 31/07/2021 al 13/08/2021).

N° 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL CONGRESO NACIONAL
Reajuste de precio desde el 31/07/2021 al 13/08/2021 (*)
PR = 17.800.000 * 14 / 30 = 8.306.667 (precio proporcional por 14 días)
PR = 8.306.667 * (2.289.324 /2.192.839)
PR = 8.306.667 * 1,04400004
PR = 8.672.160

Abg. Ma. Candelaria Fernández Bogado
Asesora U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Monto total de reajuste (8.672.160 – 8.306.667) desde 31/07/2021 al 13/08/2021 =	**365.493**
Reajuste de precio desde el 14/08/2021 al 31/12/2021 PR = 17.800.000 * (2.289.324 /2.192.839) PR = 17.800.000 * 1,04400004 **PR = 18.583.201** Monto reajuste mensual (18.583.201 - 17.800.000) =	783.201
Monto total de reajuste por 4 meses (783.201*4) = (desde 14/08/2021 al 31/12/2021)	**3.132.804**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2021	**3.498.297**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2022 **Monto total de reajuste por 4 meses (783.201*4) = (desde 14/12/2021 al 13/04/2022)**	**3.132.804**

(*) La fórmula corresponde al prorrateo por 14 días (desde el 31/07/2021 al 13/08/2021).

N° 3 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CONGRESO NACIONAL	
Reajuste de precio desde el 31/07/2021 al 13/08/2021 (*) PR = 10.050.000 * 14 / 30 = 4.690.000 (precio proporcional por 14 días) PR = 4.690.000 * (2.289.324 /2.192.839) PR = 4.690.000 * 1,04400004 **PR = 4.896.360**	
Monto total de reajuste (4.896.360 – 4.690.000) desde 31/07/2021 al 13/08/2021 =	**206.360**
Reajuste de precio desde el 14/08/2021 al 31/12/2021 PR = 10.050.000 * (2.289.324 /2.192.839) PR = 10.050.000 * 1,04400004 **PR = 10.492.200** Monto reajuste mensual (10.492.200 - 10.050.000) =	442.200
Monto total de reajuste por 4 meses (442.200*4) = (desde 14/08/2021 al 31/12/2021)	**1.768.802**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2021	**1.975.160**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIO EJERCICIO 2022 **Monto total de reajuste por 4 meses (442.200*4) =**	**1.768.802**

Abg. Ma. Carmen Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

(desde 14/12/2021 al 13/04/2022)

(*) La fórmula corresponde al prorrateo por 14 días (desde el 31/07/2021 al 13/08/2021).

MONTO TOTAL DE REAJUSTE PARA 2021	**41.439.088**
MONTO TOTAL DE REAJUSTE PARA 2022	**37.109.632**
TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS	**78.548.720**

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, esta Unidad Operativa de Contratación, considera viable el pedido de reajuste de precios solicitada por la firma SERVIPAR Soluciones Integrales, de conformidad a la fórmula que deberá ser introducida por convenio modificatorio al contrato, así mismo conforme lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 5695/2019** que en su **Artículo Nº 48. JUSTIFICACIÓN**, último párrafo refiere: *"...el dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos"*, se fija como fecha a partir de la cual se aplicará el reajuste, el 31 julio de 2021.

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

ABG. ANHALÍA BRÍTEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contratación